

Expediente: **526/20-I2**

Carátula: **LAZARTE MANUEL ARIEL C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/11/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20321440496 - LAZARTE, MANUEL ARIEL-ACTOR

20340608349 - AAV S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-CODEMANDADO 1

90000000000 - SUC.DE JUAN CARLOS LAZARTE, ----

20340608349 - REGATUSO, PABLO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

23337031889 - RONDOLETTO, CLAUDIA ROSA-CODEMANDADO 1

23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-CODEMANDADO 1

23337031889 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-CODEMANDADO 1

20321440496 - ROUGES, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 526/20-I2



H105025925585

JUICIO: LAZARTE MANUEL ARIEL c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.-

**VISTO:** para resolver la transformación del embargo y.

### CONSIDERANDO

Mediante resolutive de fecha 03/10/2025, se dispuso "...*TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO, hasta cubrir la suma de \$2.824.807,84 (pesos dos millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos siete con ochenta y cuatro centavos) en concepto de honorarios regulados al letrado Nicolás Rougues en primera y segunda instancia, con más la suma de \$282.480,78 (pesos doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con setenta y ocho centavos) para cubrir acrecidas, sobre un bien automotor identificado con el dominio A232PFL, correspondiente a una Motocicleta Marca CFMOTO, Modelo 450NK, año de fabricación 2.025, SIEMPRE Y CUANDO SEA DE TITULARIDAD DEL DEMANDADO SR. JUAN JOSÉ LAZARTE DNI 31.030.285...*"

En fecha 13/10/2025, el Registro del Automotor, informa que tomo razon de la medida.

Teniendo en este acto a la vista los autos principiados, surge que Mediante providencia de fecha 01/09/2025, se intimo de pago a la demandada de conformidad a lo dispuesto por 23 de la ley 5480 y que fuera notificada a las partes en especial el demandado en su domicilio digital constituido en fecha 02/09/2025, sin que haya dado cumplimiento con el pago condenado.

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y por ello convertir en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante resolutive de fecha 03/10/2025, por lo tratado. Así lo declaro.

Por ello

## **RESUELVO**

**I.- CONVERTIR EN DEFINITIVO**, el embargo preventivo trabado mediante resolución de fecha 03/10/2025, conforme lo considerado.

**II.- Líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor**, Registro Seccional. 47004 - TUCUMAN "B", haciéndose conocer la transformación en embargo definitivo que fuera trabado por el registro el 8/10/2025 sobre el dominio A232PFL. Se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Nicolás Rouges, y/o la persona que este designe con todas las responsabilidades de ley

**III.- NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA**, la presente resolución.

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 31/10/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cfe85d70-b2b9-11f0-8063-3965096cf760>